



RESOLUCIÓN No. CJR20-0080
(30 de marzo de 2020)

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, conformó mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de 2018, los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en la precitadas disposiciones, corresponde a esta Unidad decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas, por los integrantes de los registros nacionales de elegibles, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2020) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación 2020.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por los aspirantes, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, correspondiente al año 2020 para los siguientes factores:

1. Factor Experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de sesenta (60) puntos, se evalúa así:

1.1. La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera¹, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	No. de días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2020	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
7721925	220505	Juez Promiscuo Municipal	2.199	41,08	2.386	4.585	60,00
9976447	220602	Juez Administrativo	2.144	19,56	2.378	4.522	60,00
13636291	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	4.941	57,25	368	5.309	60,00
27090105	220602	Juez Administrativo	3213	49,25	2.333	5.546	60,00
27093826	220205	Juez Penal del Circuito Especializado	2.718	35,50	1.897	4.615	60,00
43984617	220303	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	1.471	20,86	2.341	3.812	60,00
52122863	220303	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	1168	12,44	1.730	2.898	60,00
93413229	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5.010	59,17	360	5.370	60,00
98343840	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	4.505	45,14	1.146	5.651	60,00
1094887986	220103	Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas	1.166	12,39	2.379	3.545	60,00

¹ Magistrado Sala Administrativa

Hoja No. 3 Resolución CJR20-0080 del 30 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

1.1.2. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles presentadas por los integrantes relacionados a continuación, para el factor experiencia adicional y docencia, serán resueltas de manera desfavorable, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron sesenta (60) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cédula	Código	Certificado(s)
45694513	220201	Certificado de experiencia laboral expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta
79877605	220601	Certificado de experiencia laboral expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
91070278	220701	Certificados de experiencia laboral expedidos por: i) Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y ii) Fiscalía General de la Nación.

2. Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de treinta (30) puntos:

2.1. Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8. del Acuerdo PSAA13-9939, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Sala Administrativa		Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.

Para los cargos de Magistrado Sala Única y Juez Promiscuo del Circuito, aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa.

Para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, aplican diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral.

Con relación al cargo de Juez Promiscuo de Familia, aplican los postgrados de las especialidades civil, laboral y penal.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2020	Puntaje Reclasificado
7721925	220505	Juez Promiscuo Municipal	0	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL - U. LIBRE	5
9976447	220602	Juez Administrativo	5	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	10
10536382	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	0	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CIVIL - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	5
27090105	220602	Juez Administrativo	5	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. DEL CAUCA	20
27093826	220205	Juez Penal del Circuito Especializado	10	MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	25
36755841	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	10	MAESTRÍA EN JUSTICIA Y TUTELA DE LOS DERECHOS CON ÉNFASIS EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	25
43984617	220303	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	5	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL - U. DE ANTIOQUIA	10
45694513	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - U. NACIONAL DE COLOMBIA	10
59816600	220701	Magistrado de Consejo Seccional - Sala Disciplinaria o Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	10	MAESTRÍA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE ORGANISMOS, TRIBUNALES Y CORTES INTERNACIONALES – U. SANTO TOMÁS	25
64579078	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	20	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA TRANSICIONAL - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR	25
72178148	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia	5	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA – U. LIBRE	10
98343840	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	5	MAESTRÍA EN DERECHO PENAL – U. LIBRE	20
98545071	220701	Magistrado de Consejo Seccional - Sala Disciplinaria o Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	5	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DISCIPLINARIO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	10

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, de este concurso de méritos, así:

Cédula	Código	Capacitación	Institución
91070278	220701	ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR CJR18-109 – CJR19-0667 (2.1.2)	U. MILITAR NUEVA GRANADA
		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL CJR18-109 – CJR19-0667 (2.1.2) (2.1.5)	U. AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
		ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL CJR18-109 – CJR19-0667 (2.1.5)	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN
		MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL CJR19-0667 (2.1.1)	U. MILITAR NUEVA GRANADA

3. Factor Publicaciones, hasta un máximo de diez (10) puntos, se evalúa así:

3.1. El factor publicaciones se evalúa conforme lo establece la reglamentación vigente, atendiendo el cumplimiento de los criterios y aspectos previstos en los Acuerdos Nos. 1450 de 2002 y PSAA13-9939 de 2013, así como lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los registros de elegibles de esta convocatoria.

- Obras a calificar y escala. Solo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:
 1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
 2. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

- Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:
 1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
 2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
 3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
 4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de

corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

- Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.
 - La originalidad de la obra.
 - Su calidad científica, académica o pedagógica.
 - La relevancia y pertinencia de los trabajos.
 - La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

- Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:
 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
 2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

- Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

- Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

3.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, para el factor publicaciones, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que fue valorada por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, son las siguientes:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Puntaje Reclasificado
18399696	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	0	ARTÍCULO: "LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES POR INFECCIONES NOSOCOMIALES" ISSN: 1794-1598 5	5
27090091	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	VÍCTIMA: UN ENFOQUE HACIA LA CONVIVENCIA PACÍFICA ISBN: 978-958-48-8708-5 7	7

Hoja No. 8 Resolución CJR20-0080 del 30 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Puntaje Reclasificado
43200069	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil- Familia	5	ARTÍCULO: LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA EN LOS CONTRATOS DE SEGURO DE DAÑOS POR CUENTA DE UN TERCERO ISSN: 0120-3886 ISSN-e: 2390-0016 5	10
46451367	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	5	ARTÍCULO: PRESUNCIÓN DE INMUEBLES BALDÍOS CARENTES DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHOS REALES ISSN: 2215-8944 ISSN-e: 2539-4983 5	10
52498577	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	CONTROL DE GARANTÍAS EN EL PROCESO PENAL: LA SEGUNDA INSTANCIA Y EL PRINCIPIO DE LIMITACIÓN. ISBN: 978-958-791-156-5 10	10
59816600	220701	Magistrado de Consejo Seccional - Sala Disciplinaria o Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	0	DEFENSORES PÚBLICOS “RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE” WINDMILLS INTERNATIONAL EDITIONS INC. CALIFORNIA - U.S.A. ISBN 978-0-359-84983-3 1	1
73151064	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	0	VARIACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA LUEGO DE FORMULADA LA IMPUTACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL COLOMBIANO DE LA LEY 906 DE 2004, ANTES DE LA ACUSACIÓN. ASPECTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES ISSN 0124-7441 ISSN – e 2590-4566 4.5	4.5
79715857	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	9	RÉGIMEN DEL MERCADO DE VALORES TOMO IV OTRAS INSTITUCIONES DE LOS MERCADOS DE VALORES ISBN 978-958-774-864-2 ISBN e 978-958-774-865-9 2.5	10

3.1.2. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles, allegada para el factor publicaciones por el integrante relacionado a continuación y valorado por Centro de Documentación Judicial – CENDOJ será resuelta de manera desfavorable por no reunir los requisitos señalados en la convocatoria y en el reglamento.

Hoja No. 9 Resolución CJR20-0080 del 30 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

Cédula	Código	Cargo	Publicación	Observación
80217354	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil	ARTÍCULO: “CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE TUTELAS EN SALUD” REVISTA TEMAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL	Se aplica lo establecido en el artículo 3.º, numeral 5.2, inciso VI del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013: “VI) PUBLICACIONES. Hasta 10 puntos El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria. ➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten de temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala: 2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno. (...)” No se encontró que la revista “Temas de Derecho Constitucional” se encuentre indexada en alguna base de datos reconocida, como es Pubindex de Minciencias, Latindex o Dialnet, por lo tanto, no cumple con la condición establecida en la norma transcrita anteriormente, por lo cual no es susceptible de evaluación y calificación.

3.1.3. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor publicación, habida cuenta que las publicaciones allegadas, ya fueron valoradas en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, del respectivo concurso de méritos, así:

Cédula	Código	Título publicación	EDITORIAL / ISBN
91070278	220701	EL PROCESO DISCIPLINARIO ÉTICO-MÉDICO CJR19-0667 – (3.1.1.)	AUTORES EDITORES 2017 978-958-48-2383-0
91237664	220601	ARTÍCULO: Lecciones del Mundial de Fútbol 2014. FIFA debe cambiar su espíritu mercantil. PCSJSR18-1	SUPLEMENTO DOMINICAL DEL PERIÓDICO EL FRENTE
		ARTÍCULO: La tutela como manifestación de algunas fallas de mercado y de gobierno en el sistema general de seguridad social en Colombia que comprometen la eficiencia y equidad del mismo. CJR18-57	CONTEXTO - REVISTA DE DERECHO Y ECONOMÍA U. EXTERNADO DE COLOMBIA
		ARTÍCULO: Actualizado y complementado a septiembre de 2010 “La tutela como manifestación de algunas fallas de mercado y de gobierno en el sistema general de seguridad social en Colombia que comprometen la eficiencia y equidad del mismo” CJR18-57	INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES – ESCUELA DE DERECHO U. SERGIO ARBOLEDA
		ARTÍCULO: Aproximación a los procesos de reforma a la Constitución Política veinte años después de su promulgación para percibir el grado de flexibilidad o rigidez de los mismos. CJR18-57	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

4. No se atenderán las solicitudes de las personas que se relacionan a continuación toda vez, que fueron retiradas del registro nacional de elegibles al ser posesionadas para los cargos de su aspiración así:

Cédula	Código	Despacho	Sede	Fechas de posesión
91514150	220206	JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS	BUCARAMANGA – SANTANDER	01/10/2018
1047367544	220103	JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y PEQUEÑAS CAUSAS	BOGOTÁ D.C.	29/08/2018

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en los registros nacionales de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2.º del artículo 4.º del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por último, en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 la comunicación a todos los integrantes de los respectivos registros que se actualizan y notificación a los solicitantes de actualización, se surtirá por el correo electrónico reportado o verificado en las bases de datos y su correspondiente publicación en la página Web de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: ACTUALIZAR las inscripciones de los registros nacionales de elegibles, conformados mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de enero 12, 19 y 25 de 2018, respectivamente, para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocados mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
7721925	220505	340,94	103,00	172,86	60,00	5,00	0,00	681,80
9976447	220602	364,54	96,00	156,74	60,00	10,00	0,00	687,28
10536382	220101	314,70	131,00	125,01	60,00	5,00	0,00	635,71
13636291	220201	381,93	125,00	185,40	57,25	10,00	0,00	759,58
18399696	220101	314,70	121,00	188,85	60,00	10,00	5,00	699,55
27090091	220201	343,37	139,00	187,50	60,00	25,00	7,00	761,87
27090105	220602	331,59	12,00	157,04	60,00	20,00	0,00	580,63
27093826	220205	315,46	96,00	187,50	60,00	25,00	0,00	683,96
36755841	220201	317,66	93,00	193,43	60,00	25,00	5,00	694,09

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
43200069	220501	311,84	116,00	196,64	60,00	25,00	10,00	719,48
43984617	220303	300,20	153,00	127,74	60,00	10,00	0,00	650,94
45694513	220201	356,22	152,00	159,50	60,00	10,00	0,00	737,72
46451367	220101	314,70	129,00	177,65	60,00	5,00	10,00	696,35
52122863	220303	310,23	111,00	135,99	60,00	5,00	0,00	622,22
52498577	220201	317,66	130,00	197,91	60,00	25,00	10,00	740,57
59816600	220701	322,35	99,00	173,65	60,00	25,00	1,00	681,00
64579078	220201	343,37	106,00	196,42	60,00	25,00	0,00	730,79
72178148	220501	311,84	126,00	190,46	60,00	10,00	0,00	698,30
73151064	220201	317,66	114,00	138,13	60,00	25,00	4,50	659,29
79715857	220101	302,25	124,00	152,57	60,00	20,00	10,00	668,82
93413229	220201	317,66	141,00	196,00	60,00	5,00	0,00	719,66
98343840	220201	304,81	117,00	172,88	60,00	20,00	0,00	674,69
98545071	220701	311,68	104,00	186,62	60,00	10,00	0,00	672,30
1094887986	220103	376,52	124,00	156,47	60,00	10,00	0,00	726,99

ARTÍCULO 2.º: NEGAR las solicitudes de reclasificación o actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para los factores: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 2.1.2, 3.1.2, 3.1.3 y 4 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3.º: Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en Sede Administrativa, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los registros nacionales de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3.º del Acuerdo PSAA12-9939 de 2013, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 5.º: NOTIFICAR esta Resolución por correo electrónico a los integrantes de los registros de elegibles que solicitaron su reclasificación. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

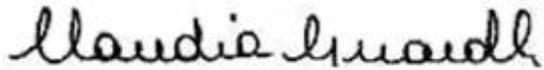
ARTÍCULO 6.º: COMUNICAR por correo electrónico a los demás integrantes de los registros que se reclasifican en esta resolución.

Hoja No. 12 Resolución CJR20-0080 del 30 de marzo de 2020 “*Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013*”

ARTÍCULO 7.º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ